

PROTOCOLO PARA LA ADAPTACIÓN/REDUCCIÓN DE JORNADA EN RTVA Y EN CANAL SUR RADIO Y TELEVISION S.A. DURANTE LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19

De conformidad con lo dispuesto en el Pacto aprobado el 14-09-2020 por la Mesa General de la Función Pública de Andalucía (en adelante, "MG") por el que se aprueba el protocolo de medidas organizativas para la aplicación temporal del régimen de trabajo no presencial en el marco de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la Dirección y el Comité Intercentros de RTVA y CSRTV S.A. reconociendo la capacidad negociadora que nos otorga dicho Pacto de la MG además de asumir dicho Pacto de la MG han acordado el desarrollo de las medidas y criterios contenidas en el mismo con las que a continuación se expresan que resultarán de aplicación complementaria a aquél en el seno de RTVA y de Canal Sur Radio y Televisión S.A. durante el tiempo que dure la crisis sanitaria actualmente existente.

I.- MODALIDADES DE PRESTACION DEL TRABAJO. -

De conformidad con lo establecido en el referido Pacto de la MG, la forma ordinaria de prestación del servicio es la modalidad "presencial" si bien, mientras se mantenga la crisis sanitaria, dicha modalidad presencial podrá alternarse con la no presencial en aquéllos puestos de trabajo cuya naturaleza lo permita siempre que quede garantizada la correcta prestación del servicio.

En tal sentido, en el Pacto de la MG se especifica que las funciones que pueden desempeñarse mediante trabajo no presencial son las descritas en el Apartado Segundo nº 2 del mismo. No obstante, en RTVA y en Canal Sur Radio y Televisión S.A. podrán desempeñar dicha modalidad no presencial, además de los puestos que en RTVA y en Canal Sur Radio y Televisión S.A. desempeñen funciones análogas a las que se detallan en el indicado Apartado Segundo nº 2, aquéllos otros cuya naturaleza y forma de realización lo permita siempre que quede garantizada la correcta prestación del servicio.

Solo podrán solicitar compatibilizar el trabajo presencial con el no presencial las personas en las que la naturaleza de sus puestos de trabajo permita desempeñar la totalidad de sus funciones de forma no presencial. En todo caso, la parte de la jornada que se desarrolle en la modalidad de trabajo no presencial será del 20% de la jornada en cómputo semanal y en los términos establecidos en el Pacto de la Mesa General de la Función Pública de Andalucía suscrito el 14-09-2020. La solicitud deberá efectuarse por escrito al responsable de su área/departamento de nivel directivo del que dependa que, analizará y valorará la petición y atendiendo a las circunstancias concretas en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el Apartado 4º del Pacto de 14-09-2020 de la Mesa General, resolverá dicha petición lo antes posible en un plazo máximo de 10 días hábiles, motivándola por escrito en caso de ser denegatoria. En todo caso deberá quedar garantizada la correcta prestación del servicio.

Las personas, que a la entrada en vigor de este protocolo justificaron documentalmente y se encontraran desarrollando su trabajo en modalidad no presencial, no tendrán que volver a presentar dicha justificación ni volver a solicitarlo mientras se mantengan las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento de la misma ajustándose en lo demás a las pautas establecidas en el presente protocolo.

De las solicitudes que se autoricen y se denieguen se dará traslado a la Dirección de Recursos Humanos y ésta en ese mismo momento dará traslado al Comité Intercentros que podrá realizar aquellas observaciones que entienda pertinentes.

Al prestar RTVA y Canal Sur Radio y Televisión S.A. un servicio público esencial, las personas que desarrollen funciones que no permitan la modalidad de trabajo no presencial, de acuerdo con lo anteriormente indicado, desarrollarán su trabajo en modalidad presencial, atendiendo a las medidas de flexibilización y conciliación aprobadas en este protocolo.

Cuando no puedan acceder al centro o unidad de trabajo por cierre de este o suspensión temporal de actividades, se podrá reasignar a las personas afectadas en otros centros o unidades de trabajo en los términos contemplados en el Convenio Colectivo.

II.- MEDIDAS DE CONCILIACIÓN. -

1.- Las personas con menores de 14 años o personas dependientes a su cargo que resulten afectadas por el cierre total o parcial de centros escolares o asistenciales y las personas afectadas por algún caso debidamente confirmado de COVID-19 en la unidad familiar podrán prestar sus servicios de forma no presencial hasta el 100% de la jornada, salvo que correspondiera su declaración en situación de incapacidad temporal, hasta que se proceda a la reapertura ordinaria de los centros asistenciales, educativos o de conciliación familiar. Si los menores o personas a su cargo pudieran permanecer en dichos centros no podrán acogerse a dicha situación.

2.- Quiénes acrediten de forma suficiente deberes de cuidado respecto del cónyuge, pareja de hecho o respecto de los familiares por consanguinidad hasta el segundo grado o convivientes de hecho debidamente acreditados podrán solicitar la adaptación de la jornada y/o a la reducción de la misma en los términos previstos en el presente Protocolo, cuando concurren “circunstancias excepcionales” relacionadas con las actuaciones necesarias para evitar la transmisión comunitaria del COVID-19.

Se entenderá que concurren dichas “circunstancias excepcionales”:

1. Cuando sea necesaria la presencia del trabajador/a para la atención de alguna de las personas anteriormente mencionadas que, por razones de edad, enfermedad o discapacidad, necesite de cuidado personal y directo como consecuencia del COVID-19.
2. Cuando existan decisiones adoptadas por las Autoridades gubernativas relacionadas con el COVID-19 que impliquen cierre de centros educativos o de

cualquier otra naturaleza que dispensaran cuidado o atención a la persona necesitada de los mismos.

3. Cuando la persona que hasta el momento se hubiera encargado del cuidado o asistencia directos de cónyuge o familiar hasta segundo grado de la persona trabajadora no pudiera seguir haciéndolo por causas justificadas relacionadas con el COVID-19.

III.- OBJETO DE LA ADAPTACION:

La solicitud para poder adaptar la jornada podrá referirse a la distribución del tiempo de trabajo o a cualquier otro aspecto de las condiciones de trabajo, cuya alteración o ajuste permita que el/la solicitante pueda dispensar la atención y cuidado al que viene obligado/a.

Dicha adaptación podrá consistir en:

- Cambio de turno
- Adaptación del tiempo de presencia (pudiéndose complementar las horas de presencia indispensables en el centro de trabajo con horas de formación no presenciales teniendo presente que durante éstas deberá acudir a desempeñar su actividad de forma presencial si así fuera requerido para ello).
- Horario flexible (pudiendo solicitar el retraso/adelanto del horario establecido según las necesidades de conciliación y sin menoscabo del desempeño de las actividades asignadas)

Los permisos y excedencias para cuidados de hijos serán los vigentes en el X Convenio Colectivo si bien, durante la vigencia del presente Protocolo, quedará aumentada la edad de los menores establecida en el Convenio Colectivo hasta la de los 14 años.

Las solicitudes deberán ser siempre justificadas, razonables y proporcionadas a las necesidades alegadas, particularmente en caso de que sean varias las personas trabajadoras que pudieran solicitar o acceder a dicha situación en RTVA y/o Canal Sur Radio y Televisión S.A.

IV.- ALCANCE Y CONTENIDO:

El/la trabajador/a que solicite la adaptación de la jornada por deberes de cuidado por circunstancias excepcionales relacionadas directamente con el COVID-19 deberá concretar inicialmente con qué alcance y contenido precisa la adaptación que, en todo caso, debe estar “justificada”, ser “razonable” y “proporcionada”, teniendo en cuenta las necesidades concretas de cuidado que deba dispensar, que deberá acreditar de forma suficiente, de forma que puedan conjugarse con la debida prestación del servicio de forma que ello posibilite un acuerdo entre la Dirección y el/la trabajador/a.

V.- REDUCCION DE JORNADA.-

Asimismo, en los términos previstos en el Convenio Colectivo, los/as trabajadores/as de RTVA/Canal Sur Radio y Televisión S.A. podrán solicitar la reducción especial de la jornada cuando concurren las circunstancias excepcionales previstas anteriormente indicadas, con la reducción proporcional de su salario.

La reducción de jornada especial deberá ser solicitada con, al menos, 48 horas de antelación, y podrá alcanzar el cien por cien de la jornada si resultara necesario siempre que se halle justificado y sea razonable y proporcionada a las necesidades invocadas y a la adecuada prestación del servicio.

Los plazos de resolución del resto de permisos no retribuidos previstos en el Convenio Colectivo que traigan causa de la crisis sanitaria del COVID-19 quedarán reducidos al tiempo imprescindible para su resolución.

VI.- MEDIDAS PREVENTIVAS. -

Se apela a la responsabilidad de todos para cumplir estrictamente las medidas y Protocolos preventivos en el trabajo, mantener el mayor aislamiento social posible para prevenir la posible propagación del virus y observar en todo momento las recomendaciones sanitarias y preventivas tanto en materia de higiene como todas las dictadas por las autoridades y por el Servicio de Prevención.

VII.- AMBITO PERSONAL. -

De conformidad con lo establecido en el vigente Convenio Colectivo las pautas y criterios establecidos en el presente Pacto serán de exclusiva aplicación a aquellas personas a las que resulta de aplicación dicho Convenio.

VIII.-VIGENCIA. -

La vigencia del presente Protocolo y de todas las medidas que el mismo recoge será **“temporal”** y **“excepcional”** limitándose al período excepcional de duración de la crisis sanitaria originada por el COVID-19, en los términos previstos en el Art. 2 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de Junio.

Sevilla, a 19 de Octubre de 2020

Fdo. Rut Mingorance Villalba
Presidenta Comité Intercventros

URIBE SARABIA
SEBASTIAN -
28453435C
Fdo. Sebastián Uribe Sarabia
Dtor. Org. Rr.hh y SS.Gg

Firmado digitalmente
por URIBE SARABIA
SEBASTIAN - 28453435C
Fecha: 2020.10.22
21:33:39 +02'00'